RESOLUCIÓN 08/846/11
DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2011

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO CD Nº 22/2011 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE BEBEDEROS" DE LA DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL – DIBEN.

VISTO: *El Dictamen del Comité de Evaluación que hace referencia al Llamado CD Nº 22/2011 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos", y;*

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 26 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y los Art. 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de su Decreto Reglamentario Nº 21.909, el Comité de Evaluación, eleva el informe sobre la evaluación de las ofertas presentadas en esta Contratación Directa.

Que, conforme a lo señalado por el Art. 63 del Decreto Reglamentario se consignan todos y cada uno de los aspectos que la ley exige conste en el Informe del Comité de Evaluación.

Que, en fecha 08 de setiembre de 2011, conforme al cronograma fijado para el presente llamado, se procedió a la Apertura de Ofertas de los oferentes que en número de tres (3) presentaron sus propuestas, procediéndose a la verificación preliminar y cuantitativa de la documentación presentada, labrándose un acta de todo lo actuado con indicación de los requisitos mínimos contemplados en el Art. 54 del Decreto Reglamentario.

Que, las firmas que presentaron sus propuestas son: INFOLINE (Oferta Gs. 360.000); DISTRIBUIDORA MyC (Oferta Gs. 4.400.000), PAMAQ S.A. (Oferta Gs. 9.900.000)

Que, todo el proceso llevado a cabo en el presente llamado consta en el Dictamen del Comité de Evaluación correspondiente.

Que, la oferta de la firma INFOLINE contempla la cotización del servicio de mantenimiento de 1 (un) solo equipo. Subsanar ese error implicaría la modificación del precio unitario de la oferta, en contravención a lo establecido en el Art. 26º de la Ley 2051/03, por lo que la oferta es descalificada.

Que, la oferta de la firma DISTRIBUIDORA MyC contempla el servicio de mantenimiento de 4 (cuatro) equipos. En la descripción del servicio que figura en el Anexo 2 de la Carta de Invitación se solicita el servicio de 6 (seis) equipos. Por no ajustarse sustancialmente a las Bases y Condiciones del presente llamado, la oferta es descalificada.

Que, la oferta de la firma PAMAQ S.A. asciende a Gs. 9.900.000 (guaraníes nueve millones novecientos mil). La disponibilidad presupuestaria para el presente llamado es de Gs. 4.500.000. Por superar las previsiones presupuestarias, la oferta es desestimada.

Que, del estudio y análisis de las Ofertas presentadas (precios, especificaciones técnicas para cumplir el contrato), el Comité de Evaluación concluye que la única oferta que ha dado cumplimiento a todos los requisitos y recaudos legales en lo referente a documentos sustanciales como no sustanciales, es la correspondiente a la firma PAMAQ S.A.

Que, la certificación presupuestaria para el presente llamado asciende a Gs. 4.500.000-

Que, por la naturaleza del llamado es impracticable una reducción de cantidades según se autoriza en la Circular Nº 03/06 de la DGCP.

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

RESOLUCIÓN 08/846/11
DEL 16 DE SETIEMBRE DE 2011

Que, el Art. 30 de la Ley 2051/03 establece que: ***"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ella; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Art. 15 de la presente ley".***

Que, el servicio de mantenimiento de bebederos reviste una prioridad justificada tomando en cuenta el uso diario que se da a los equipos en la institución, tanto por funcionarios como por terceras personas que acuden a solicitar ayuda, y la calidad del agua entregada por dichos aparatos está directamente relacionada al buen funcionamiento del equipo.

Que, por tanto, es recomendación del Comité de Evaluación, ***"Declarar desierto el servicio solicitado en función a lo dispuesto en el Art. 30º de la Ley 2051/03 y realizar un segundo llamado…***

El parecer favorable de los Miembros del Consejo de Administración.

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones*

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA DIBEN

RESUELVE

Art. 1º.- ***DECLARAR*** *desierto el llamado* ***CD Nº 22/2011 "Servicio de Mantenimiento de Bebederos"****, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30º de la Ley 2051/03.*

Art. 2º.- ***AUTORIZAR*** *un segundo llamado a Contratación de Servicio de Mantenimiento de Bebederos.*

Art. 3º.- ***COMUNICAR*** *a quienes corresponda y cumplida archivar.*

DIRECCION DE BENEFICENCIA Y AYUDA SOCIAL DIBEN

MIRIAM ELIZABETH SIMÓN DE RITTER
Presidenta del Consejo de Administración y
Directora General